

En Madrid, a 3 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.621/09)

### JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento ordinario número 1.230 de 2008, seguido en este Juzgado por “Codere Madrid, Sociedad Anónima”, representada por don José Luis Pinto Marabotto, contra doña María del Carmen Navarro Mariscal, se le notifica la sentencia a doña María del Carmen Navarro Mariscal, dado su ignorado paradero, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad “Codere Madrid, Sociedad Anónima”, contra doña María del Carmen Navarro Mariscal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de instalación y explotación de máquinas recreativas y aparatos de juego de 30 de septiembre de 2006 suscrito entre las partes, condenándose a la demandada al pago de 14.454,76 euros, correspondientes a la parte proporcional de la contraprestación entregada por el tiempo que restaba de cumplimiento de contrato, así como los intereses legales que se devenguen desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, y al pago de 5.198,13 euros adeudados a cuenta del anticipo de recaudaciones que le fue concedido, más los intereses legales que se devenguen por dicha suma, al tipo pactado del 10 por 100, hasta su completo pago, con expresa condena en costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este órgano judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña María del Carmen Navarro Mariscal, dado su paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, a 29 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.236/09)

### JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Huelín Martínez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 106 de 2008, seguido en este Juzgado a instancias de la procuradora señora Bermejillo de Hevia, contra don José Antonio Gómez Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se ha

dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

*Sentencia número 126*

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.—Vistos por doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-juez de primera instancia del número 56 de los de Madrid, los presente autos de juicio verbal número 106 de 2008, seguidos ante este Juzgado a instancias de la procuradora doña Pilar Marta Bermejillo de Hevia, en nombre y representación de don José Javier Castro Díaz, frente a don José Antonio Gómez Rodríguez, y en atención al siguiente

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Bermejillo de Hevia, en nombre y representación de don José Javier Castro Díaz, contra don José Antonio Gómez Rodríguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre los litigantes y haber lugar al desahucio solicitado, condenando al demandado al desalojo del inmueble a que se contrae la demanda, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo, y con expresa imposición de las costas causadas a la referida parte demandada.

Y para que sirva de notificación al referido demandado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID extiendo y firmo el presente en Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.204/09)

### JUZGADO NÚMERO 59 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.268 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 30 de enero de 2009.—Doña Begoña Álvarez García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 59 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.268 de 2008, a instancias de don Chao Min Liu Chou, representado por la procuradora doña María Jesús Mercedes Pérez Arroyo y asistido de la letrada doña Margarita Martínez Guillén, contra “El Sol de Paula, Sociedad Limitada”, que se encuentra en rebeldía procesal, ha procedido a dictar la presente resolución en base al siguiente

*Fallo*

Que con estimación de la demanda formulada por don Chao Min Liu Chou, representada por la procuradora doña María Jesús Mercedes Pérez Arroyo, contra “El Sol de Paula, Sociedad Limitada”, en rebeldía procesal, debo declarar resuelto por falta de pago de rentas el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con fecha 26 de

junio de 2006 en relación con el local sito en Madrid, en la calle Concepción Arenal, número 6, bajo, condenándolo a que deje libre y a disposición de la actora dicha propiedad, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja con anterioridad.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad 10.830,95 euros, más las cantidades que se devenguen hasta la entrega de la posesión, así como demás gastos por cuenta del demandado. Con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “El Sol de paula, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 20 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.921/09)

### JUZGADO NÚMERO 59 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal número 1.708 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—Doña Begoña Álvarez García, magistrada-juez de primera instancia del número 59 de los de Madrid, habiendo visto los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 1.708 de 2007, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza y asistida del letrado don José Luis Abad-Jaime de Arago Santiveri, contra don Bamba Mamadou, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y corte de suministro de gas, he procedido a dictar la presente resolución en base al siguiente

*Fallo*

Estimando la demanda formulada por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Bamba Mamadou, se declara resuelto el contrato de suministro de gas para el consumo en la vivienda sita en la calle María Teresa Sáenz de Heredia, número 14, tercero B, de esta ciudad, concertado entre la actora y don Bamba Mamadou, y le condenamos a estar y pasar por dicha resolución; se condena al demandado a que abone a la actora la suma de 720,93 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la presente demanda; se condena al señor Mamadou a que permita y consienta la entrada en el domicilio citado a los empleados de la actora a fin de que estos procedan a la privación del suministro mediante la desconexión y retirada del contador allí instalado, y al pago de las costas causadas.

Con imposición de costas a la parte demandada.